 E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCO-22 Versión 4	Pág. 1 de 5 02-07-2024
MINUTA CONTRATOS			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 025-2026 CELEBRADO CON LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA Y NOVA CORP SAS.


FECHA DEL CONTRATO:	20 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTANA N.I.T. No. 820.003.632-3
REPRESENTANTE LEGAL:	EDURNE GARZÓN ARENAS
CONTRATISTA:	NOVA CORP SAS N.I.T. No 830.074.854--1 R/tante legal: CLAUDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ PEREZ C. de C. No. 51.791.940 de Bogotá
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y TRANSACCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA DURANTE LA VIGENCIA 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$4'953.407) M/cte.
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: Por una parte LA EMPRESA SOCIA DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA con Nit: 820.003.632-3 Representada legalmente por la Dra. **EDURNE GARZÓN ARENAS**, Gerente designada mediante Decreto No. 028 de fecha 20 de marzo de 2024 expedido por el Alcalde Municipal de Santana y legalmente posesionado en el mismo, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **NOVA CORP SAS** identificada con N.I.T. No 830.074.854—1, representada legalmente por CLAUDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ PEREZ con C. de C. No. 51.791.940 de Bogotá, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios para el apoyo mediante servicios temporales para el desarrollo de procesos asistenciales y administrativos de la E.S.E Centro de Salud Santana Boyacá el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la E.S.E. Centro de Salud de para garantizar la prestación de los servicios a su cargo requiere contar con personal idóneo que brinde atención oportuna, eficiente, a fin de apoyar y coadyuvar en el **proceso de mantenimiento, actualización y transacción de documentos de la facturación electrónica** de la entidad. 2. Que dentro de la planta de personal de la E.S.E. no existe personal para prestar labores para el proceso de mantenimiento, actualización y transacción de documentos de la facturación electrónica. 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 004-2024, se prescribe que para ésta clase de prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 4. Que se adelantaron los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE Centro de Salud de Santana. 5. Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y TRANSACCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA.**

PARÁGRAFO 1: Para efectos de imputación de pagos, la liquidación y detalle del servicio de facturación electrónica se hará conforme al siguiente detalle:

Nuestro Compromiso Es Su Salud


Vereda Santa Bárbara, Santana – Boyacá, Código Postal 154440, Tel. + 57 3148142768
 Página WEB. www.esse-santana-boyaca.gov.co Correo. gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co

	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCO-22 Versión 4	Pág. 2 de 5 02-07-2024
MINUTA CONTRATOS			

SERVICIO	VALOR
Soporte, mantenimiento y actualizaciones normativas incluido IVA	\$1.463.821
Transacción de documentos electrónicos (Excluido IVA)	\$3.489.586
TOTAL	\$ 4.953.407

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$4'953.407) M/cte.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada CONTRAENTREGA por avance en el cumplimiento del mantenimiento o actividades efectivamente cumplidas. Para efectos de imputación de pagos, se tendrá en cuenta los valores establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA, adjuntando la factura o cuenta de cobro, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** . Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la E.S.E. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. **7.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **8.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **10.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **11.** Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar mantenimientos preventivos periódicos para garantizar el correcto funcionamiento del sistema, conforme al objeto contractual. **2.** Resolver fallos o errores que afecten el desempeño del sistema dentro de los tiempos establecidos en el contrato. **3.** Implementar mecanismos de monitoreo continuo del sistema para identificar y mitigar posibles incidentes. **4.** Realizar las actualizaciones necesarias para cumplir con cambios normativos, técnicos o funcionales.

Nuestro Compromiso Es Su Salud


	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCO-22 Versión 4	Pág. 3 de 5 02-07-2024
MINUTA CONTRATOS			

emitidos por la DIAN o cualquier otra autoridad competente. **5.** Informar a la E.S.E sobre las actualizaciones realizadas, incluyendo detalles técnicos y beneficios esperados. **6.** Garantizar que las actualizaciones no interfieran con la operatividad del sistema ni con los servicios prestados por la E.S.E. **7.** Asegurar que todas las transacciones de documentos electrónicos se realicen de manera segura, cumpliendo con estándares de seguridad informática y protección de datos. **8.** Implementar y mantener mecanismos de encriptación para proteger la integridad y confidencialidad de los documentos electrónicos. **9..** Capacitar al personal designado por la E.S.E en el uso del sistema, incluyendo generación de facturas, resolución de problemas básicos y acceso a reportes. **10.** Mantener disponible personal calificado que reúna los requisitos necesarios para desarrollar cabalmente los servicios de facturación electrónica y demás conexos o relacionados, de forma tal que puedan atender de forma inmediata y óptima cualquier requerimiento que se presente en relación con los mismos y el objeto contractual. En todo caso, el cumplimiento del contrato no es delegable y el contratista responderá por cualquier deficiencia en la ejecución contractual. **11.** Acatar la normatividad aplicable al objeto contratado, así como las condiciones técnicas relacionadas a la prestación de los servicios, las cuales el contratista declara y garantiza conocer y cumplir. **12.** Obtener y mantener todos los permisos y autorizaciones requeridos para la adecuada prestación de los servicios, ante entidades de vigilancia y control o con las que se deba tener relación con relación al objeto contractual. **13.** En cuanto sea necesario, se hará asesoría para atender por un asesor o un profesional que disponga para tal efecto, las inquietudes y absolver las consultas que se presenten, en el ejercicio de la actividad contratada, sin perjuicio de la atención en tiempo real que se pueda prestar desde la oficina del Asesor en sus horas de atención; de igual manera se podrá atender la asesoría por, teléfono y correo electrónico, en cuanto por la necesidad lo requiera la E. S. E. **14.** Al finalizar la vigencia del contrato, se entregará un informe del estado de la facturación electrónica, indicando posibles asuntos pendientes y la persona que ya ha sido capacitada para su manejo. **15.** Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. **16.** Acatar las directrices de la Gerencia y/o supervisor para la coordinación y mejoramiento en el servicio contratado; en caso que no sea posible, el contratista presentará informe indicando las razones de tal negativa.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al código presupuestal N° 212010100502030101-1 denominado "Paquete de Software" según certificado de disponibilidad presupuestal N° 202600027 del 20 de enero de 2026 expedido por la tesorera de la entidad contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA:** No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los

Nuestro Compromiso Es Su Salud

Vereda Santa Bárbara, Santana – Boyacá, Código Postal 154440, Tel. + 57 3148142768
Página WEB. www.esse-santana-boyaca.gov.co Correo. gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co


	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCO-22 Versión 4	Pág. 4 de 5 02-07-2024
MINUTA CONTRATOS			

perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 004 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 004 de 2024, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 004 de 2024 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la **TESORERA** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 52 del acuerdo 004 de 2024. **PARÁGRAFO:** Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 4. Certificado de antecedentes judiciales. 5. Certificado de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 6. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 7. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA	CONTRATISTA
Gerente: EDURNE GARZON ARENAS Dirección: Vereda Santa Bárbara de Santana Teléfono: 3148142768 Correo electrónico: gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co	NOVA CORP SAS R/tante legal: CLAUDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ PEREZ Dirección: Calle 25 F No. 85B -26P 5 Bogotá Teléfono: 7568230 Correo electrónico: asigen@novacorp-plus.com

Nuestro Compromiso Es Su Salud

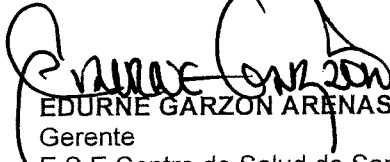
Vereda Santa Bárbara, Santana – Boyacá, Código Postal 154440, Tel. + 57 3148142768
Página WEB: www.ese-santana-boyaca.gov.co Correo: gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co


	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCO-22 Versión 4	Pág. 5 de 5 02-07-2024
MINUTA CONTRATOS			

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a la gestión contratados será el Municipio de Santana Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.


EDURNE GARZON ARENAS
 Gerente
 E.S.E Centro de Salud de Santana


NOVA CORP SAS
 R/tante legal: CLAUDIA ESPERANZA
 RODRÍGUEZ PEREZ
 Contratista.

Nuestro Compromiso Es Su Salud

Vereda Santa Bárbara, Santana – Boyacá, Código Postal 154440, Tel. + 57 3148142768
 Página WEB. www.esse-santana-boyaca.gov.co Correo. gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co

